

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la celebración de un convenio nominativo con *Instituto Español de Ciencias Histórico Jurídicas*, respecto del proyecto «*Actividades 2023*», así como el informe emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil; de fecha 14 de marzo de 2023,

En virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Sr. Presidente mediante decreto de 12 de febrero de 2022 y de conformidad con la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023, por el presente vengo en resolver:

Primero.-

Aprobar el Convenio que regula la concesión de una subvención nominativa con Instituto Español de Ciencias Histórico Jurídicas, respecto del proyecto «*Actividades 2023*», ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo previsto en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General, que a continuación se transcribe:

«CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD INSTITUTO ESPAÑOL DE CIENCIAS HISTÓRICO JURÍDICAS»

En Córdoba, a ____ de ____ de 2023

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra Don Julián Hurtado de Molina Delgado, Presidente de la entidad, en nombre y representación de Instituto Español de Ciencias Histórico Jurídicas.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto: «*Actividades 2023*»

SEGUNDA.- Competencia de las partes

El convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación Provincial de Córdoba, a la que le corresponden *“las que le atribuyan en*



este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, En adelante LRBRL). Así mismo, en los artículos 6 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se establece que las competencias de las provincias se determinarán por Ley, pudiendo ser ampliadas por las leyes sectoriales. Teniendo como referente el principio de mayor proximidad a la ciudadanía.

Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. A tal efecto el artículo 72 de la LRBRL dispone que las entidades locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, han de facilitarles el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El convenio de colaboración se circunscribe dentro de los fines propios de la entidad, según establece el artículo 4 de los Estatutos de la Asociación Instituto Español de Ciencias Histórico Jurídicas, de fecha 21 de marzo de 2018, y en el artículo 31 del citado Estatuto, se relacionan las competencias del Presidente de la entidad, entre ellas, se destaca la representación de la Asociación y la firma de documentos, como el presente Convenio.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Se realizarán los controles parciales y globales a realizar por la Jefatura del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, se detallan en el informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 4.300,00 € aportando la Diputación la cantidad de 4000€ y la entidad beneficiaria aporta la cantidad de 300,00€.



El pago de la subvención nominativa por el importe Cuatro mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 490 9241 48908 se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

La publicidad deberá ser presentada de forma previa al Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para su verificación y validación oportuna.



OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaría subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaría, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaría será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.



En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el



anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan a las metas de:

ODS nº 16 por impulsar la construcción de sociedades inclusivas y participativas, fomentando la cultura participativa de la ciudadanía a todos los niveles (cultural, económico, social y político).

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.



Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	EL PRESIDENTE DE <i>INSTITUTO ESPAÑOL DE CIENCIAS HISTÓRICO JURÍDICAS</i>
Don Antonio Ruiz Cruz	Don Julián Hurtado de Molina Delgado

Código seguro de verificación (CSV):

AA3D 1CC4 CE06 B87C C714



AA3D1CC4CE06B87CC714

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Organo resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

Num. Resolución:

2023/00002392

Insertado el:

22-03-2023

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de imprenta, edición de tarjetas de invitación, folletos, publicaciones, y presentación de los actos, así como los gastos de envío y distribución, etc.	2.300,00 €
Retribuciones a conferenciantes, jurado del premio Eduardo de Hinojosa, incluyendo transporte, gastos de locomoción y alojamiento de conferenciantes y personas invitadas a participar en la realización de los actos	1.100,00 €
Gastos para la difusión y desarrollo de las actividades incluyendo difusión en línea, en redes sociales, gastos mantenimiento de la página web, obsequios, reportajes fotográficos de los actos e intervenciones musicales, etc	900,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	4.300,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	4.000,00 €
Aportación de la Entidad beneficiaria	300,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	4.300,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 1 año

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

Plazo de justificación: El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.



PROYECTO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO 2023, INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACION PARA DICHO EJERCICIO, QUE SE SOLICITA. ENTRE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA – DELEGACIÓN DE CONSUMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE CIENCIAS HISTÓRICO JURÍDICAS

Entidad que solicita la subvención:

INSTITUTO ESPAÑOL DE CIENCIAS HISTÓRICO JURÍDICAS.

c) Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto:

INSTITUTO ESPAÑOL DE CIENCIAS HISTÓRICO JURÍDICAS.

d) Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto.

La clase de este proyecto es de naturaleza socio-cultural.

El entorno en el que se va a desarrollar el proyecto es de ámbito provincial y se desarrollarán en diferentes espacios de la ciudad de Córdoba, y entre ellos en el salón de plenos de Diputación de Córdoba.

Las razones que llevan a la entidad beneficiaria a emprender y llevar a cabo el presente proyecto se basan en la necesidad de potenciar la transmisión del conocimiento, investigación científica, divulgación y difusión sostenible de las Ciencias Histórico Jurídicas entre la ciudadanía, en un foro común, pionero en nuestro país en cuanto a esta rama del conocimiento, que a través de los sucesivos convenios de colaboración entre Diputación de Córdoba y este Instituto están permitiendo una profundización en el antedicho conocimiento y participación ciudadana.

Este proyecto es la mas eficaz alternativa a esta transmisión del conocimiento en dicha materia, por cuanto supera el fraccionamiento que anteriormente existía en el conocimiento de las ciencias histórico-jurídicas circunscritas al ámbito exclusivamente universitario, y de cada universidad, sin que su comprensión, estudio y divulgación llegase al resto de la ciudadanía.

e) Objetivos a conseguir con la realización del proyecto

Los objetivos que se pretenden con este proyecto y por tanto con la realización de las actividades que se incluyen en el mismo, son los de difundir el conocimiento, análisis y estudio de la historia de nuestro Derecho y de nuestras instituciones públicas, para lo que el patrocinio de Diputación de Córdoba a través de la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana



Se ha convertido en decisivo y altamente valioso, con una proyección y alcance no solo provincial sino también nacional e internacional, que impulsa y establece una amplia trascendencia de esta labor institucional, realizando actividades de esencial participación ciudadana, en la que participan especialistas en la materia, que permiten difundir la historia de nuestras instituciones y sistema jurídico entre la generalidad de los ciudadanos, y en especial entre los jóvenes universitarios a los que de forma sustancial se les pretende acercar en la profundización del saber de esta materia tan amplia y primordial. Lo que en su momento será evaluado en función de los resultados obtenidos por este proyecto. Los objetivos concretos giran en torno a difundir el conocimiento de fundamentales elementos de nuestra historia del Derecho y de la cultura, a través del estudio y divulgación de instituciones y sistemas que en el pasado han estado presentes en nuestra sociedad, como es el caso de la primera y segunda República española, por medio de jornadas, conferencias y actividades que promuevan su estudio histórico jurídico, así como de acontecimientos decisivos para nuestro país, que tuvieron lugar en nuestra provincia, junto con otros de alcance igualmente nacional y publicaciones relevantes en la historia del Derecho.

f) Destinatarios o beneficiarios del proyecto

1. Perfil de los destinatarios directos e indirectos del proyecto:
 1. personas físicas, grupos de personas y personas jurídicas en general y especialmente la comunidad científica, así como cuantos ciudadanos se encuentran interesados en el conocimiento de la historia del Derecho y de las Instituciones y de manera señalada el sector de los jóvenes investigadores que desarrollan su actividad en esta materia.
 2. En cuanto al número de personas beneficiarias directas e indirectas es muy amplio pero difícil de cuantificar pues por la propia naturaleza y complejidad de las actividades propuestas, abarcará un extenso grupo ciudadano, que bien a través de su asistencia a actos, como por la lectura de las publicaciones, presentación de su tesis doctoral, etc.. puedan acceder a ello.

g) Temporalidad o periodo de ejecución

1. Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto:
 1. Fase preparatoria necesaria para la ejecución del proyecto (organización, planificación, contratación, encargos, etc), meses de diciembre de 2022 y enero de 2023.
 2. Fase de ejecución efectiva con arreglo al calendario de actividades, que abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
 3. Fase de cierre del proyecto. Se realizará tras la ejecución del proyecto, mediante recopilación de documentos, análisis, control de resultados y confección de la memoria final, etc.).
2. Calendario de actividades o cronograma de actividades:



Las actividades propuestas darán comienzo con la celebración de una conferencia sobre el proyecto de constitución republicana española de 1873, a cargo del prof. Miguel Pino Abad el día 10 de febrero, e igualmente con la conmemoración del 150 aniversario de la proclamación de la 1ª República española. Del mismo modo que se procederá a la presentación de la publicación: "Estudios sobre el Código Penal de 1822 en su bicentenario", del que son autores varios especialistas. Lugar de celebración: salón de plenos de Diputación de Córdoba.

En la primera quincena de mayo, se celebrará en la Ciudad de la Justicia, de Córdoba, la presentación de la obra: Evolución de la planta judicial en Andalucía (1833-2022), de la que es autora Francisca Macías García.

En el mes de junio de 2023, tendrá lugar la clausura del curso 2022-2023, con la conferencia a cargo de Carmelo Casaño Salido sobre "Actualidad de la constitución de 1978", que se celebrará en la biblioteca Viva de al-Andalus, sobre el 15 de dicho mes de junio, en fecha variable en función de disponibilidad del espacio. En dicho acto se recibirán a los nuevos consejeros numerarios y correspondientes admitidos en 2023.

En fecha aproximada al sábado 7 de octubre de 2023, se celebrará la apertura del curso 2023-2024, con una conferencia a cargo del prof. José María San Román Cutanda sobre "Aspectos legales de la heráldica y la vexilología territorial españolas", que tendrá lugar en la biblioteca Viva de al-Andalus.

En el mismo acto, se entregará el V Premio internacional "Eduardo de Hinojosa" al autor de la mejor tesis doctoral realizada durante el curso anterior en la especialidad de las Ciencias Histórico-Jurídicas.

En la segunda quincena de octubre se celebrarán en el salón de plenos de Diputación, las "Jornadas sobre la segunda República Española", en las que intervendrán respectivamente los profesores Pino Abad para tratar sobre "La Ley de Defensa de la República", Adolfo Sánchez, sobre "Ortega y Gasset y la República", y Miguel García y García-Calvillo sobre el controvertido crimen de Paracuellos y sus consecuencias en el Derecho internacional".

En la segunda quincena de noviembre, se presentará la publicación "Córdoba durante el sexenio democrático: 1868-1873", de diferentes autores y editada por este Instituto.

h) Organización y Recursos humanos

1. El representante legal es: Julián Hurtado de Molina Delgado. c/. Diario de Córdoba, 11, 14002-Córdoba. hurtadodemolina@hotmail.com y teléfono de contacto: 627475013.
2. Para la ejecución de estas actividades, se requiere la imprescindible intervención de los profesionales y autores mas arriba indicados, todo ellos profesores universitarios y profesionales del Derecho, académicos. etc.



3. Es igualmente necesaria la previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc, para todos los intervinientes que residan fuera de Córdoba. Como conferenciantes, ganador del Premio Eduardo de Hinojosa, etc.
4. En cuanto a Organización y organigrama: Las responsabilidades de su ejecución se reparten entre el actual presidente Julián Hurtado de Molina Delgado y el consejero numerario Adolfo J. Sánchez Hidalgo, siendo el primero el responsable último.
5. Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad: la relación es propia, fija y de voluntariado en cuanto a los componentes del Consejo de gobierno del Instituto y de colaboración esporádica, remunerada y propia en el resto de intervinientes.

i) Recursos materiales y técnicos necesarios

No es necesario el uso de Infraestructuras propias, instalaciones y equipamientos, pero sí de material técnico, material fungible, etc. Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación. Los recursos e ingresos necesarios para el desarrollo de la actividad se cuantifican en cuatro mil trescientos euros (4300,00€), de los cuales cuatro mil euros corresponden a la subvención de Diputación Provincial de Córdoba, que se solicita, y trescientos euros a ingresos propios del Instituto Español de Ciencias Histórico Jurídicas.

j) Metodología y viabilidad del proyecto

Los resultados que se esperan obtener en relación a los objetivos propuestos se fundamentan en el cumplimiento de los fines propios del Instituto y por tanto conseguir la profundización y transmisión del conocimiento, divulgación y estudio de la historia de nuestro Derecho e Instituciones.

En cuanto a la metodología y procedimiento de trabajo, este proyecto se va a desarrollar en la práctica mediante la acción directa de los miembros consejeros del propio Instituto, por medio de la investigación científica y también de la promoción de las ciencias histórico jurídicas, en coordinación con los diversos organismos e instituciones con las que tiene establecidos vínculos, como la Universidad de Córdoba, Universidad libre de Berlin (Alemania), Academia de Ciencias de Sajonia (Alemania), Instituto de Academias de Andalucía, etc.

Sobre cómo se va incorporar la participación de los destinatarios o implicados en el proyecto, consistirá en su intervención y colaboración en los actos, publicaciones, difusión del Premio internacional Eduardo de Hinojosa, etc.

k) Sistema de evaluación

Este Instituto, utilizará los correspondientes instrumentos de seguimiento de la realización del proyecto y de evaluación de resultados en el corto plazo y el impacto a medio y largo plazo, respecto a los resultados que se esperan obtener, para lo que redactará las



oportunas memorias de seguimiento semestral y la evaluación mediante memoria final de todas las actividades realizadas durante el periodo de ejecución de enero a diciembre de 2023.

l) Medios de difusión y publicidad

Para la realización de estas actividades, se utilizarán cuantos medios de promoción, difusión y publicidad sean necesarios y convenientes, tanto mediante el envío de convocatorias, invitaciones y programas a los consejeros de este Instituto, universitarios, autoridades y ciudadanos en general interesados en esta temática, bien en soporte papel o por medio telemático, convocando igualmente y cuando sea posible a los medios de comunicación tanto locales, como provinciales o nacionales, efectuando especialmente su difusión a través de las redes sociales y de la propia página web del Instituto, para conseguir la máxima difusión e información, en la que siempre y en todo momento se hará constar el patrocinio y colaboración de Diputación de Córdoba — Delegación de Consumo y Participación Ciudadana, con la imagen corporativa y denominación de dicha institución, todo ello teniendo en cuenta que las subvenciones otorgadas tienen que ser objeto de publicidad en los términos previstos en los artículos 18 de la Ley General de Subvenciones y del 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, normas de las bases reguladoras específicas.

m) Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos

1. El estado de ingresos incluye los recursos según su naturaleza o tipo de ingreso y especificar además del tipo de ingreso las entidades que colaboran en la financiación del proyecto:
2. Ingresos por aportación directa de la entidad beneficiaria, adscritos al proyecto, que se cuantifican en 300,00€.
 1. No van a existir Ingresos por aportaciones provenientes de los destinatarios del proyecto, ni ingresos generados por el proyecto, ni ingresos por donaciones, patrocinios y similares sin que medie contraprestación alguna, provenientes de particulares, empresas u organismos públicos.
 2. Tampoco se va a contar con ingresos por subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entidades públicas ni privadas.
3. El estado de gastos debe incluir los conceptos que, acorde con su naturaleza, se van a poder incluir en la posterior justificación.

En este capítulo, se especifican a continuación dichos gastos, individualizados según su concepto:

- 1.- Gastos de imprenta, edición de tarjetas de invitación, folletos, publicaciones, y presentación de los actos, así como los gastos de envío y distribución, etc., que se cuantifican en dos mil quinientos euros (2.300,00€).
- 2.- Retribuciones a conferenciantes, jurado del premio Eduardo de Hinojosa, incluyendo transporte, gastos de locomoción y alojamiento de conferenciantes y personas invitadas a participar en la realización de los actos, que se cuantifican en la cantidad de 1.100,00€



3.- Gastos para la difusión y desarrollo de las actividades incluyendo difusión en línea, en redes sociales, gastos mantenimiento de la página web, obsequios, reportajes fotográficos de los actos e intervenciones musicales, etc., que se cuantifican en 900,00€.

Todo ello hace un total presupuestado de de gastos de cuatro mil trescientos euros (4.300€), de los cuales el propio Instituto sufragará la cantidad de 300,00€ y Diputación Provincial de Córdoba, la cantidad de 4.000,00€, como ya se ha indicado.

Córdoba, 1 de marzo de 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

AA3D 1CC4 CE06 B87C C714



AA3D1CC4CE06B87CC714

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Organo resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

Num. Resolución:

2023/00002392

Insertado el:

22-03-2023

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PAGO FAC- TURA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PAGO FAC- TURA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

Código seguro de verificación (CSV):

AA3D 1CC4 CE06 B87C C714


AA3D1CC4CE06B87CC714

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Órgano resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

15

Num. Resolución:

2023/00002392

Insertado el:

22-03-2023

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		Nº FAC- TURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMI- SIÓN FAC- TURA	FECHA PAGO FAC- TURA	IMPORTE FACTURA	PRESU- PUESTADO	EJECUTA- DO
NIF	Nombre/Razón social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En _____ a de _____ de 20____

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

AA3D 1CC4 CE06 B87C C714

AA3D1CC4CE06B87CC714

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Órgano resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

16

Num. Resolución:

2023/00002392

Insertado el:

22-03-2023

**MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D/Dña _____ en nombre y representación de _____ con CIF _____ solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente _____, relativo a la Convocatoria _____

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
IDENTIFICACIÓN ACREEDOR		CONCEPTO (NÓMINA O SEG. SOCIAL)	MES	FECHA PAGO	IMPORTE	PRESUPU ESTADO	EJECUTA DO
NIF	Nombre Trabajador/a						
TOTAL							

Código seguro de verificación (CSV):

AA3D 1CC4 CE06 B87C C714

AA3D1CC4CE06B87CC714

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Organo resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

17

Num. Resolución:

2023/00002392

Insertado el:

22-03-2023

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En a de de 20

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

AA3D 1CC4 CE06 B87C C714



AA3D1CC4CE06B87CC714

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa del Departamento RICO VERDEJO OLGA el 22-03-2023

Órgano resolutor Diputado Cohesión Social, Consumo, P. Ciudadana AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22-03-2023

18

Num. Resolución:

2023/00002392

Insertado el:

22-03-2023

Segundo.-

El gasto aprobado, por importe de 4.000,00 € deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria 490 9241 48908 del presente ejercicio.

Tercero.-

Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo, deberá acreditar la representación que ostenta.

Contra la anterior resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 52.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, tal y como dispone el art. 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, tal y como establece el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.
- c) O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, la Diputada Delegada de Cohesión Social, Consumo y Participación Ciudadana.

